

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **151**

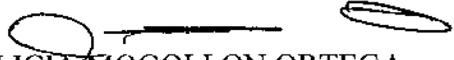
Fecha: 04/09/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2007 00054	Ordinario	OTONIEL FRANCISCO - SEVERICHE RIVERO	MINISTERIO DE AGRICULTURA	Auto Interlocutorio R E S U E L V E: 1.Téngase como apoderada de la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ROSA INES LEON GUEVARA. Conforme a lo considerado.2.Negar la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo, conforme a lo considerado.3.Por la secretaria del juzgado fíjese en lista la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante vista a folios 398 a 407.	03/09/2019	
54001 31 05 004 2013 00289	Ordinario	JOSE HERIBERTO HERNANDEZ QUINTERO	COLPENSIONES- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	Auto Ordena Entrega de Título SE ORDENA EL PAGO DE LO ADEUDADO A LA PARTE EJECUTANTE DEL D.J. No. 451010000806955	03/09/2019	
54001 31 05 004 2019 00060	Ordinario	ALVARO ALONSO ACEVEDO PUERTO	CORPORACION IPS NORTE DE SANTYANDER	Auto Rechaza la Demanda SE RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA. DEVOLVER LA DEMANDA.ARCHIVAR	03/09/2019	
54001 31 05 004 2019 00095	Ordinario	RICHARD ALEXANDER HERNANDEZ BARRERA	ALMACEN Y RECTIFICADORA HERNANDEZ LABORATORIO TECNICO DIESEL S.A.S.	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería a la Dra. MARTHA LILIANA AREVALO SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No 1.093.739.220 de Los Patios y T.P. No. 208.038 del C.S. de la J., como apoderado judicial de RICHARD ALEXANDER HERNANDEZ BARRERA. 2°. DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.	03/09/2019	1
54001 31 05 004 2019 00165	Ordinario	CARLOS MANUEL FERREIRA RIVERA	CEYM COMPAÑIA ELECTRICA MECANICA S.A.S	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería a la Dra. ERIKA DAYANA ANGARITA MENDOZA, identificada con la C.C. No 1.090.395.194 de Cúcuta y T.P. No. 207.796 del C.S. de la J., como apoderado judicial de CARLOS MANUEL FERREIRA RIVERA. 2°. DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.	03/09/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA
SECRETARIO